

**PROGRAMA DE AYUDAS URGENTES DEL AYUNTAMIENTO DE LANGREO PARA LA REACTIVACIÓN DE AUTÓNOMOS Y PYMES DEL SECTOR DEL COMERCIO, HOSTELERÍA Y SIMILARES QUE SE HAYAN VISTO AFECTADAS POR CIERRE CON MOTIVO DEL ESTADO DE ALARMA O POR LA SUSPENSIÓN DE LA ACTIVIDAD, TOTAL O PARCIALMENTE, DEBIDO A LA RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERÍA DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS DEL 3 DE NOVIEMBRE DE 2020**

## **0. Introducción**

El objeto de las presentes subvenciones es ayudar a paliar las consecuencias derivadas de la crisis económica provocada por la COVID 19.

La Organización Mundial de la Salud elevó el 11 de marzo de 2020 la situación de emergencia de salud pública ocasionada por la COVID-19 a pandemia internacional. Como consecuencia, por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, hecho que conllevó la obligatoriedad del cese de numerosas actividades empresariales y sociales y la repentina contracción de la demanda de bienes y servicios, lo que supuso un perjuicio general para la actividad económica general, y también la local.

La aplicación del Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo, y sus sucesivas prórrogas, abocaron al cierre de locales de hostelería y comercio del municipio, causando graves perjuicios en la economía de estos sectores. Finalizado este estado de alarma, las autoridades sanitarias, en el marco de la legislación sanitaria y el Real Decreto 21/2020 de 9 de junio de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria del COVID-19, han venido adoptando medidas de prevención de la pandemia.

Meses después de la finalización del primer estado de alarma, en plena segunda ola de la pandemia, el Gobierno de España, a través del Real Decreto 926/2020 de 25 de octubre, declara un nuevo estado de alarma para contener la propagación del virus. Con este decreto en vigor, y dada la situación epidemiológica y la presión hospitalaria de la región donde se han detectado brotes de la infección, se han tenido que ir tomando medidas reforzadas y más restrictivas que las decretadas. El Gobierno del Principado de Asturias, a través de la Resolución de 3 de noviembre de 2020, establece unas medidas urgentes de carácter extraordinario y temporal que conllevan el cierre de establecimientos hosteleros y comerciales abiertos al público.

Además de lo anterior, mediante la Resolución de 27 de noviembre de 2020 de la Consejería de Salud se prorrogan las medidas especiales de carácter extraordinario, urgente y temporal de prevención, contención y coordinación, necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19 establecidas por la Resolución del Consejero de Salud de 14 de octubre de 2020.

Por todo ello, resulta del interés municipal coadyuvar a la recuperación de la actividad económica del municipio, razón por la cual se plantean las presentes ayudas al comercio, la hostelería local y otros sectores económicos.

## **1. Objeto y finalidad de las ayudas.**

El Ayuntamiento de Langreo, con el fin de restaurar la situación económica de las empresas de comercio, hostelería y otros sectores económicos, y con ello contribuir a la prosperidad económica de todo el municipio, presenta la siguiente convocatoria de subvención que tiene por objeto conceder ayudas económicas, en régimen concesión directa, y mediante convocatoria público, a los titulares de las actividades económicas desarrolladas en un local comercial y/o hostelero en el municipio de Langreo que se haya visto abocados a la suspensión de su actividad económica, total o parcialmente, en aplicación de la Resolución de 3 de noviembre de 2020, de la Consejería de Salud, por la que se establecen medidas urgentes de carácter extraordinario, urgente y temporal de prevención,

contención y coordinación, necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19. Así como ayudas económicas para el pago del Impuesto de Bienes e Inmuebles (IBI) del año 2020 para los titulares de negocios que se hayan visto afectados bien por la Resolución de 3 de noviembre de 2020 de la Consejería de Salud del Principado de Asturias o por el RD 463/2020

## **2. Crédito presupuestario.**

La cuantía destinada para la financiación de estas ayudas asciende 225.920, 00 € a cargo de aplicación presupuestaria: 241.00.470.00. Se establece la posibilidad de ampliar el crédito disponible en la aplicación presupuestaria correspondiente.

## **3. Beneficiarios**

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones las PYMES, autónomos y Comunidades de Bienes del sector del comercio, la hostelería y asimilados que se hayan visto obligados a la suspensión de su actividad económica, total o parcialmente, como consecuencia de la aplicación de la citada Resolución de 3 de noviembre. Así como los titulares de negocios que estén sujeto al pago del IBI en su condición de propietario del local de la actividad o en su condición de arrendatario que se hayan visto afectado por el RD 463/2020

Se considera PYMES a las definidas conforme anexo I del Reglamento UE nº651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

## **4. Requisitos**

Además de lo anterior, para ser beneficiario de dichas subvenciones, los solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Autónomos, empresas y Comunidades de Bienes que desarrollen la actividad económica en el municipio de Langreo con licencia de apertura en vigor.
- b) Que el negocio se haya visto afectado por la Resolución de 3 de noviembre de 2020 de la Consejería de Salud por la que se establecen medidas urgentes de carácter extraordinario, urgente y temporal de prevención, contención y coordinación, necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, así o bien por el RD 463/2020.
- c) Encontrarse dado de alta en la Seguridad Social en el Régimen Especial de Trabajadores autónomos, o que el administrador o socio/s estén contratados por la empresa solicitante en el momento de la publicación de la Resolución del 3 de noviembre de la Consejería de Salud del Principado de Asturias
- d) Estar al corriente con el Ayuntamiento de Langreo en el pago de impuestos, tasas o precios públicos, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Tesorería de la Seguridad Social y de los Servicios Tributarios del Principado de Asturias.

Que en aplicación a el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones que establece que ciertos requisitos, para poder ser beneficiarios , pueden ser exceptuados en la normativa reguladora por la naturaleza de la subvención, y considerando las excepcionales condiciones que están sufriendo las actividades económicas a las que van destinadas estas ayudas, las obligaciones establecidas en la letra d) se referirán al periodo anterior a la declaración del estado de alarma establecido por el Real Decreto 463/2020.

- e) Que en la persona solicitante no concurre el resto de las circunstancias no incluidas en la letra d) de estas bases que impida obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13.2 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- f) Que se encuentre exento de pago del IAE según el artículo 82 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- g) Para la Línea 1-Que su actividad conforme a lo determinado en el Resuelvo Primero de la Resolución de 3 de noviembre de 2020 de la Consejería de Salud del Principado de Asturias estuviera obligada a la suspensión temporal de apertura al público o se encuadre dentro de las señaladas en los puntos 5.1 , 5.4 y 5.5 del mismo.
- h) Para la Línea 2 – Que la actividad se haya visto afectada por el cierre establecido por el RD 463/2020 o por las medidas establecidas en la Resolución de 3 de noviembre de 2020 de la Consejería de Salud del Principado de Asturias. Y estar sujeto al pago del IBI en su condición de propietario del local de la actividad o en su condición de arrendatario.

Solo se admitirá una solicitud de ayuda por persona física, jurídica o razón social.

## **5. Líneas de subvención**

### **5.1. Línea 1.**

Destinada a todos aquellos titulares las actividades económicas, con los requisitos anteriormente citados, que se hayan visto afectados por la suspensión de su actividad económica, bien total o parcialmente, establecidas por la Resolución de la Consejería de Salud del 3 de noviembre. Consistirá en ayudas directas de 400€.

En el caso de que las solicitudes asciendan a mayor cantidad de la económicamente disponible en la partida mocionada en el artículo 2 de estas bases, se prorrateará la cantidad disponible entre las solicitudes aprobadas por cumplimiento de los requisitos presentes en las actuales bases. En dicho caso la línea 2 no tendrá en efecto.

### **5.2. Línea 2.**

Destinada a todos aquellos titulares de locales de actividades económicas, con los requisitos anteriormente citados, que se hayan visto afectados por la suspensión de su actividad económica, total o parcialmente, marcada por la Resolución de la Consejería de Salud del 3 de noviembre, o por el cierre de actividad establecido en el RD 463/2020 y tengan un recibo del IBI del año 2020 pagado.

La viabilidad de esta línea queda supeditada al sobrante económico que pudiese haber de la partida citada en el artículo 2 de estas bases, tras haber resuelto la línea 1 mencionadas en el apartado 5.1. de las presentes bases.

La ayuda será directa y se calculará por un prorrateo entre la cantidad económica disponible y el número de solicitudes que cumplan los requisitos. La ayuda máxima de esta línea no podrá superar la cuantía del recibo del IBI.

Las ayudas concedidas serán compatibles con la percepción de otras subvenciones procedentes de cualquier otra Administración Pública. En ningún caso el importe de la subvención unido al de otras posibles subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado podrá superar la merma de ingresos de la actividad como consecuencia de la crisis provocada por el coronavirus

## **6. Procedimiento e instrucción de concesión.**

El procedimiento de concesión de estas subvenciones es el de forma directa, en aplicación de los previsto en el artículo 22.2.c de la Ley 38/20013, de 17 de noviembre, por concurrir razones de interés público, económico, social y humanitario, en virtud de las circunstancias provocadas por la crisis sanitaria del COVID-19 y la declaración de los estados de alarma en las personas trabajadoras

autónomas y pymes , que constituyen una parte importante del tejido empresarial y comercial del municipio de Langreo

6.1 El procedimiento para la concesión se iniciará de oficio, mediante convocatoria aprobada por el órgano competente.

La solicitud de subvención deberá presentarse con el modelo que figura como Anexo I, acompañada de la siguiente documentación:

**A. Para la línea 1.**

- a) DNI del solicitante, o su caso, poder de representación del solicitante y del DNI del mismo. Tarjeta de identificación fiscal de la persona jurídica.
- b) Declaración responsable, referida a la de que la persona solicitante no concurre en ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13.2 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Anexo II).
- c) Certificado de Hacienda actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, domicilio fiscal y en su caso el del local de desarrollo de la actividad y el epígrafe de la actividad.
- d) Informe de Vida Laboral en donde conste que se encuentra dado de alta en el Régimen Especial de Trabajadores autónomos.
- e) Ficha de Acreedores, en el caso de que no haya sido aportado anteriormente en el Ayuntamiento o que haya habido modificaciones en los datos que constan.

El Ayuntamiento comprobará de oficio la vigencia de la concesión de la licencia de apertura y actividad y de encontrarse a corriente de pago con la hacienda local.

**B. Para la línea 2**

- a) DNI del solicitante, o su caso, poder de representación del solicitante y del DNI del mismo. Tarjeta de identificación fiscal de la persona jurídica.
- b) Declaración responsable de que la persona solicitante no concurre en ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13.2 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (Anexo II).
- c) Recibo de Impuesto de Bienes e Inmuebles del año 2020 pagado, cuyo titular tendrá que corresponderse con el titular de la actividad. En caso de que esto no corresponda, copia del contrato privado donde conste la obligación del arrendatario de hacerse cargo de dicho recibo.
- d) Certificado de Hacienda actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, domicilio fiscal y en su caso el del local de desarrollo de la actividad y el epígrafe de la actividad
- e) Informe de Vida Laboral en donde conste que se encuentra dado de alta en el Régimen Especial de Trabajadores autónomos.
- f) Ficha de Acreedores, en el caso de que no haya sido aportado anteriormente o que haya habido modificaciones en los datos que constan.

El Ayuntamiento comprobará de oficio la vigencia de la concesión de la licencia de apertura y actividad y de encontrarse a corriente de pago con la hacienda local.

6.2. El Ayuntamiento de Langreo otorgará un plazo de **cinco días hábiles** para subsanar errores o aportar documentación si ésta fuese incompleta. Además, podrá solicitar cualquier otra documentación que considere oportuna para verificar el cumplimiento de los requisitos

### **7.- Régimen de mínimos**

Las subvenciones reguladas en estas Bases están sometidas al régimen de “*mínimis*”, siéndoles de aplicación lo establecido en el actual Reglamento 1407/2013 de la Comisión Europea, de 18 de diciembre (DOUE de 24/12/2013), relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), o en su defecto, en la normativa comunitaria que lo sustituye. En consecuencia, los beneficiarios no podrán obtener ayudas acogidas a este mismo régimen cuyo importe acumulado supere los 200.000 euros, durante el ejercicio fiscal en cuestión, así como durante los dos ejercicios fiscales anteriores, límite que se reduce a 100.000 euros para las empresas que operan en el sector de mercancías por carretera.

### **8.- Órgano competente para la Instrucción y Resolución**

El órgano competente para la instrucción del expediente es la Concejalía de Empleo y Promoción Económica.

El órgano competente para resolver será la Alcaldía, previo dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Medio Ambiente y Promoción Económica

El personal técnico municipal examinará todas las solicitudes, asegurándose que se hallan completas documentalmente y que cumplen los requisitos establecidos en las bases.

El plazo máximo para resolver no podrá exceder de seis meses a contar del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La Resolución de concesión de la subvención será notificada a las personas interesadas mediante su publicación en el BOPA.

La denegación se notificará personalmente a los interesados con indicación de los recursos que procedan.

La Resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante la orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

### **9. - Plazo de presentación.**

Las solicitudes se formularán en modelo que figura como Anexo I de esta convocatoria, en el plazo de **10 días hábiles** a contar desde el siguiente día hábil de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias (BOPA). Será acompañada de la documentación exigida en el artículo 6 de las presentes bases. Se dirigirán a la atención de la Sra. Alcaldesa, y se presentarán, por norma general, a través de la sede electrónica (<https://tramites.ayto-langreo.es>). En caso de presentarse físicamente se hará a través del registro municipal de la Casa Consistorial solicitando cita previa. También por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

#### **10.- Obligaciones de los beneficiarios**

a) Mantener la actividad económica al menos seis meses desde la fecha de Resolución de concesión de la subvención. El Ayuntamiento podrá en cualquier momento realizar las actuaciones tendentes a comprobar el cumplimiento de esta obligación, pudiendo a tal efecto requerir de la persona beneficiaria que aporte documentación que acredite el cumplimiento de la misma o supervisar el local objeto de la subvención.

b) Facilitar cuanta información sea requerida por el Ayuntamiento de Langreo en el ejercicio de sus funciones de seguimiento respecto a las ayudas concedidas.

#### **11.-Justificación y abono de las ayudas**

**10.1.** Las subvenciones se harán efectivas mediante un único pago al beneficiario por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria, a partir de la fecha de resolución de concesión, sin que sea necesaria la constitución de garantías, previa acreditación de que se haya al corriente de sus obligaciones tributarias estatales, autonómicas y con la Tesorería Municipal así como frente a la Seguridad Social.

**10.2** La persona beneficiaria deberá presentar en el mes séptimo a contar a partir del día siguiente de la publicación de la concesión de subvenciones la siguiente documentación para justificación de la subvención concedida:

- Certificado actualizado de situación censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y el local de desarrollo de la actividad.

**10.3** Cuando el solicitante sea una Comunidad de Bienes se deberá aportar los estatutos donde se señale el porcentaje de participación de cada comunero/a con el fin de realizar el pago proporcional de la subvención adjudicada.

#### **12.- Incumplimiento, revocación y reintegro de las ayudas.**

**12.1.** Procederá la revocación de la subvención y el reintegro, total o parcial, de las cantidades percibidas, en los casos establecidos en los artículos 36 y 37 de la LGS y demás normativa general que resulte de aplicación, así como en el caso de incumplimiento de las obligaciones recogidas en las presentes bases, a saber, incumplimiento de la obligación de mantenimiento de la actividad durante los seis meses establecidos en cláusula.

**12.2.** El procedimiento de reintegro se ajustará a lo establecido en el capítulo II del título II de la LGS. La resolución por la que se acuerda el reintegro de la subvención se adoptará por el órgano competente.

Además del reintegro de los fondos públicos percibidos indebidamente, se exigirá el interés de demora correspondiente desde el momento de pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro. En interés exigible se calculará sobre el importe a reintegrar de la subvención concedida.

Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de subvención, la persona beneficiaria podrá comunicar al órgano gestor por registro de entrada dicho hecho y efectuar devolución voluntaria de la cantidad percibida. En tal caso se calcularán los intereses de demora hasta el momento en que se produzca la devolución efectiva por su parte.

La falta de reintegro al Ayuntamiento de las cantidades reclamadas, en periodo voluntario, dará lugar a su cobro por la vía de apremio con arreglo a la normativa vigente.

#### **13.- Sujeción a la normativa aplicable.**

Las presentes bases quedarán sujetas a la normativa vigente en materia de subvenciones, Ley 38/2003, de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto

887/2006, de 21 de julio , la Ordenanza reguladora del régimen general de concesión de subvenciones y ayudas del Ayuntamiento de Langreo y sus Órganos Autónomos aprobada por acuerdo plenario adoptado en sesión ordinaria celebrada el 28 de julio de 2016 y por cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

**ANEXO I.**

**SOLICITUD LÍNEA 1 (Ayuda directa)**

**PROGRAMA DE AYUDAS URGENTES DEL AYUNTAMIENTO DE LANGREO PARA PYMES DEL SECTOR DE COMERCIO, HOSTELERÍA Y SIMILARES QUE SE HAYAN VISTO AFECTADAS POR LA SUSPENSIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA, TOTAL O PARCIALMENTE, ESTABLECIDA POR LA RESOLUCIÓN DE 3 DE NOVIEMBRE DE 2020 DE LA CONSEJERÍA DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS**

**LÍNEA 1**

<b>NOMBRE O RAZÓN SOCIAL</b>		<b>NIF O CIF</b>	
<b>NOMBRE COMERCIAL</b>			
<b>DOMICILIO DE LA ACTIVIDAD</b>			
<b>POBLACIÓN Y CÓDIGO POSTAL</b>		<b>TELÉFONOS</b>	
<b>ACTIVIDAD</b>		<b>EPÍGRAFE IAE</b>	<b>FECHA DE ALTA</b>
<b>CORREO ELECTRÓNICO</b>			
<b>APELLIDOS Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL (caso de mercantil)</b>		<b>NIF</b>	
<b>DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES</b>			
<b>LOCALIDAD</b>		<b>CÓDIGO POSTAL</b>	
<b>CORREO ELECTRÓNICO</b>		<b>TELÉFONOS</b>	
<p><b>Se ha solicitado subvención a otra Administración para la misma finalidad</b></p> <p><b>SI</b>   <input type="checkbox"/></p> <p><b>NO</b>   <input type="checkbox"/></p> <p><b>Administración y fecha de solicitud</b></p>			

.....

**DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA**

- a) Tarjeta de identificación fiscal de la persona jurídica o del DNI del solicitante.
- b) En su caso, poder de representación del solicitante y del DNI del mismo.
- c) Certificado de Hacienda actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, domicilio fiscal y en su caso el del local de desarrollo de la actividad y el epígrafe de la actividad.
- d) Informe de Vida Laboral en donde conste que se encuentra dado de alta en el Régimen Especial de Trabajadores autónomos.
- e) Declaración responsable de que la persona solicitante no concurre en ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13.2 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Autorización para que el Ayuntamiento lo compruebe de oficio que no se mantienen deudas con la Administración Local. **(Anexo II).**
- f) Ficha de Acreedores si procede **(Anexo III)**
- g) En caso de ser una Comunidad de Bienes, los estatutos donde se señale el porcentaje de participación de cada comunero/a con el fin de realizar el pago proporcional de la subvención adjudicada.

**Por el presente, SOLICITO la ayuda para pymes del sector de comercio, hostelería y similares que se hayan visto afectadas por cierre con motivo del estado de alarma en el municipio de Langreo.**

**De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el interesado da su consentimiento expreso para el tratamiento de sus datos personales, incluidos en la presente solicitud, a los efectos de los trámites administrativos que procedan en el Ayuntamiento de Langreo.**

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020

FIRMADO: \_\_\_\_\_

**SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE LANGREO**

**SOLICITUD LÍNEA 2 (IBI)**

**PROGRAMA DE AYUDAS URGENTES DEL AYUNTAMIENTO DE LANGREO PARA PYMES DEL SECTOR DE COMERCIO, HOSTELERÍA Y SIMILARES QUE SE HAYAN VISTO AFECTADAS POR CIERRE CON MOTIVO DEL ESTADO DE ALARMA Y/O POR LA SUSPENSIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA, TOTAL O PARCIALMENTE, ESTABLECIDA POR LA RESOLUCIÓN DE 3 DE NOVIEMBRE DE 2020 DE LA CONSEJERÍA DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS**

**LÍNEA 2**

<b>NOMBRE O RAZÓN SOCIAL</b>		<b>NIF O CIF</b>	
<b>NOMBRE COMERCIAL</b>			
<b>DOMICILIO DE LA ACTIVIDAD</b>			
<b>POBLACIÓN Y CÓDIGO POSTAL</b>		<b>TELÉFONOS</b>	
<b>ACTIVIDAD</b>		<b>EPÍGRAFE IAE</b>	<b>FECHA DE ALTA</b>
<b>CORREO ELECTRÓNICO</b>			
<b>APELLIDOS Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL (caso de mercantil)</b>		<b>NIF</b>	
<b>DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES</b>			
<b>LOCALIDAD</b>		<b>CÓDIGO POSTAL</b>	
<b>CORREO ELECTRÓNICO</b>		<b>TELÉFONOS</b>	
<p><b>Se ha solicitado subvención a otra Administración para la misma finalidad</b></p> <p><b>SI</b>   <input type="checkbox"/></p> <p><b>NO</b>   <input type="checkbox"/></p> <p><b>Administración y fecha de solicitud</b></p>			

.....

**DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA**

a) Recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles del año 2020. (Línea 2).

**ESTA DOCUMENTACIÓN SOLO SE PRESENTARÁ EN EL CASO DE NO HABER PRESENTADO SOLICITUD PARA LA LÍNEA 1.**

b) Tarjeta de identificación fiscal de la persona jurídica o del DNI del solicitante.

c) En su caso, poder de representación del solicitante y del DNI del mismo.

d) Certificado de Hacienda actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, domicilio fiscal y en su caso el del local de desarrollo de la actividad y el epígrafe de la actividad.

e) Informe de Vida Laboral en donde conste que se encuentra dado de alta en el Régimen Especial de Trabajadores autónomos.

f) Declaración responsable de que la persona solicitante no concurre en ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13.2 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Autorización para que el Ayuntamiento lo compruebe de oficio que no se mantienen deudas con la Administración Local. **(Anexo II).**

g) Ficha de Acreedores si procede **(Anexo III)**

h) En caso de ser una Comunidad de Bienes, los estatutos donde se señale el porcentaje de participación de cada comunero/a con el fin de realizar el pago proporcional de la subvención adjudicada.

**Por el presente, SOLICITO la ayuda para pymes del sector de comercio, hostelería y similares que se hayan visto afectadas por cierre con motivo del estado de alarma en el municipio de Langreo.**

**De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el interesado da su consentimiento expreso para el tratamiento de sus datos personales, incluidos en la presente solicitud, a los efectos de los trámites administrativos que procedan en el Ayuntamiento de Langreo.**

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020

**FIRMADO:** \_\_\_\_\_

**SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE LANGREO**

ANEXO II. DECLARACIÓN RESPONSABLE

**PROGRAMA DE AYUDAS URGENTES DEL AYUNTAMIENTO DE LANGREO PARA PYMES DEL SECTOR DE COMERCIO, HOSTELERÍA Y SIMILARES QUE SE HAYAN VISTO AFECTADAS POR CIERRE CON MOTIVO DEL ESTADO DE ALARMA Y/O POR LA SUSPENSIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA, TOTAL O PARCIALMENTE POR LA RESOLUCIÓN DE 3 DE NOVIEMBRE DE 2020 DE LA CONSEJERÍA DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS**

D./Dña. \_\_\_\_\_ Con NIF \_\_\_\_\_,  
como representante legal de la empresa (en su caso) \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ con CIF \_\_\_\_\_.

**1 ) DECLARO bajo mi responsabilidad:**

Que no me encuentro en ninguna de las circunstancias que me impidan obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas establecidas en el artículo 13.2 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

- a) No haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) No haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) No estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e) Hallarse al corriente reglamentariamente, antes de la declaración del estado de alarma establecido por el RD 463/2020, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- h) No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta ley o la Ley General Tributaria.
- i) Que cumplo todo lo anterior expuesto

**2) AUTORIZO AL AYUNTAMIENTO DE LANGREO**

Que compruebe de oficio si estoy al corriente en los pagos con dicho organismo por cualquier impuesto, tasa o precio público.

Y para que así conste firmo la presente en \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
de 2020

Fdo: \_\_\_\_\_

ANEXO III

## SOLICITUD DE APERTURA/MODIFICACIÓN DE FICHA DE TERCERO Y PAGO POR TRANSFERENCIA

<b>TIPO DE MOVIMIENTO (A rellenar por el Ayuntamiento):</b>	
<input type="checkbox"/>	Alta de Terceros
<input type="checkbox"/>	Modificación de datos de Terceros

<b>DATOS DEL INTERESADO (a rellenar por el interesado):</b>							
Nombre o Razón Social:							
Apellido 1:		Apellido 2:					
NIF/NIE/CIF:		Teléfono:		FAX:			
Vía Pública:		Nº:		Piso:		Puerta:	
Población:		Provincia:		Código Postal:			
Correo Electrónico:							
<b>FECHA:</b>				<b>FIRMADO (EL TERCERO):</b>			
Langreo, a _____ de _____ 20____							
Ruego nos transfieran todas las cantidades adeudadas por ese Ayuntamiento la cuenta abajo indicada							

<b>DATOS BANCARIOS (a rellenar por la Entidad Bancaria):</b>																																											
<table border="1" style="width: 100%; text-align: center;"> <tr> <th>IBAN</th> <th>BANCO</th> <th>SUCURSAL</th> <th>DC</th> <th colspan="8">Nº DE CUENTA</th> </tr> <tr> <td></td><td></td><td></td><td></td> <td></td><td></td><td></td><td></td> <td></td><td></td><td></td><td></td> <td></td><td></td><td></td><td></td> <td></td><td></td><td></td><td></td> </tr> </table> <p>(Cumplimentar los 24 dígitos)</p>												IBAN	BANCO	SUCURSAL	DC	Nº DE CUENTA																											
IBAN	BANCO	SUCURSAL	DC	Nº DE CUENTA																																							
SWIFT/BIC:	<table border="1" style="width: 100%; text-align: center;"> <tr> <td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td> </tr> </table>																																										
Entidad:	<b>Firma y Sello de la Entidad Bancaria</b>																																										
Dirección:																																											
Población:																																											

**PROTECCIÓN DE DATOS**

El Ayuntamiento de Langreo, sito en Plaza de España s/n, 33900 Langreo, tratará como responsable, sus datos personales con el objeto de gestionar los datos de los solicitantes de las subvenciones y becas. El tratamiento de datos queda legitimado, mediante Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Consentimiento del interesado. Los datos proporcionados se conservarán por tiempo indefinido salvo solicitud de eliminación de forma expresa por parte del interesado o hasta que se haya cumplido el plazo de prescripción de posibles responsabilidades nacidas del tratamiento. No serán utilizados para elaborar decisiones automatizadas, y no podrán ser cedidos a terceros salvo en los supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal. No están previstas transferencias internacionales de sus datos. El interesado podrá ejercer ante esta entidad, en la dirección arriba indicada o por correo electrónico en la dirección datospersonales@ayto-langreo.es, su derecho a acceder a sus datos, solicitar su rectificación, supresión, limitación en el tratamiento, cancelación de los datos y oposición a su tratamiento.